

QUIEN PUEDE SOLICITAR UNA AYUDA:

El alumnado que presente necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad deberá disponer de tarjeta de discapacidad con un 33% como mínimo. El resto de alumnos con necesidades educativas especiales por trastorno grave de conducta, TDAH o TEA, Informe Psicopedagógico expedido por el Equipo de Orientación acreditando las necesidades educativas especiales, y que estén realizando alguno de los estudios enumerados en la página anterior. También podrá solicitar el alumnado de altas capacidades intelectuales que tenga cumplidos 6 años de edad a 31-12-2020.

PLAZO DE SOLICITUD:

Hasta el 30 de septiembre, inclusive.

IMPRESOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTACION

Las solicitudes deberán cumplimentarse por vía telemática, en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la dirección <https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas.html>

Una vez cumplimentado, *deberán imprimir el modelo de solicitud en fichero pdf que se genera y presentarlo debidamente firmado en el centro docente hasta el 30 de septiembre.*

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros computables, incluido el solicitante, mayores de 14 años.
- Documento del banco con el IBAN de la Cuenta donde desea que le sea ingresada la ayuda, o fotocopia de la primera página de la Cartilla donde conste dicho código. **El alumno solicitante ha de ser titular o cotitular de la cuenta.** No obstante, podrán percibir la ayuda a través de la cuenta del Centro, para lo cual deberán autorizar por escrito al Director, firmando el apartado correspondiente de la solicitud.
- Todos los solicitantes deberán acreditar la necesidad de apoyo educativo por alguna de las siguientes vías:
 - Certificado o Tarjeta de discapacidad (33% o más).
 - Certificado de un equipo de valoración y orientación del IMSERSO.
 - Certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
- Si alegan estar en alguna de las situaciones que dan derecho a deducción (familias numerosas, etc.) deberán acreditarlo documentalmente. **No se podrá aplicar ninguna deducción que no venga justificada.**

Todos los miembros de la familia mayores de 16 años deberán firmar el apartado correspondiente de la solicitud para autorizar el cruce de datos con la Administración Tributaria a fin de obtener los niveles de renta de la familia.

REQUISITOS ECONOMICOS:

Las Ayudas podrán ser solicitadas por las familias de los alumnos cuya renta en el año 2020 no haya superado los siguientes umbrales:

Familias de 1 miembro	11.937,00 euros
Familias de 2 miembros	19.444,00 euros
Familias de 3 miembros	25.534,00 euros
Familias de 4 miembros	30.287,00 euros
Familias de 5 miembros	34.370,00 euros
Familias de 6 miembros	38.313,00 euros
Familias de 7 miembros	42.041,00 euros
Familias de 8 miembros	45.744,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.672,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para el cálculo de la renta familiar disponible, entrarán en consideración todos los ingresos de la unidad familiar: padres, hermanos solteros menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar. También se considerará como miembro computable **el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación** (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos.

El cálculo de la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas obtenidas en el ejercicio 2020 de cada uno de los miembros computables, los sustentadores principales (padre y madre) al 100 % y el resto de los miembros (abuelos y hermanos) al 50 %. Para el cálculo de la renta familiar, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. De esta suma se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Después de esta operación se deducirán 4.000 euros por el solicitante y otro tanto por cada uno de los hermanos afectados de discapacidad legalmente calificada con grado igual o superior al 33%. Además, las familias numerosas tendrán una deducción de 2.000 euros y las familias monoparentales 500 euros.

Como umbral patrimonial que no deben sobrepasar se fija un máximo de 1.700 € para rendimientos del capital mobiliario o ganancias patrimoniales, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual o la renta básica de emancipación.

Los requisitos económicos y de patrimonio no se tendrán en cuenta en el caso de Familias Numerosas que soliciten Subsidio de Transporte y/o Comedor.

TIPOS DE AYUDA Y CUANTIA

- Enseñanza: hasta 862 euros.
- Transporte interurbano: hasta 617 euros.
- Comedor escolar: hasta 574 euros.
- Residencia escolar: hasta 1.795 euros.
- Transporte Fin de Semana (alumnos internos): hasta 442 euros.
- Transporte urbano: hasta 308 euros.
- Libros y material didáctico: 105 ó 204 euros, según el nivel de estudios.
- Reeducción Pedagógica o del Lenguaje: hasta 913 euros.
- Ayudas para Altas capacidades intelectuales: hasta 913 euros (incompatible con el resto de Ayudas).

Las cuantías establecidas para las ayudas o subsidios de transporte se incrementarán hasta en un 50 % si el alumno acredita tener una discapacidad motora superior al 65%.

INFORMACION

Para resolver cualquier duda que tengas al cumplimentar la solicitud, o sobre los requisitos para la concesión de las mismas, podrás dirigirte a tu Centro docente, y a los siguientes teléfonos y direcciones:

☎ 942-208044 /45/ 46 (Consejería de Educación y Formación Profesional)

📍 C/ Vargas, 53-6ª planta, 39010 –SANTANDER

🌐 www.educacionyfp.gob.es

🌐 <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/estudiantes/becas-ayudas/para-estudiar/primaria-secundaria/necesidad-especifica-apoyo-educativo.html>

🌐 <http://www.educantabria.es>

✉ becas@cantabria.es



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO CURSO 2021 / 2022

Plazo: Hasta el 30 de septiembre de 2021

(BOE 2 de agosto de 2021)

ESTUDIOS A LOS QUE ESTÁN DIRIGIDAS ESTAS AYUDAS:

- Ed. Infantil
- Ed. Primaria
- Ed. Secundaria Obligatoria
- Bachillerato
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior
- Enseñanzas Artísticas Profesionales
- Ciclos Formativos de Grado Básico
- Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta.
- Otros Programas Formativos de Formación Profesional a los que se refiere la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero

Órgano convocante:

Ministerio de Educación y Formación Profesional